

APORTE REDUCIDO

ART. 33 INC. H) LEY 6556. Afiliados menores de 35 años de edad, pueden adherir voluntariamente a realizar un aporte reducido. Solamente afiliados que demuestren no percibir ingresos por la profesión, o que únicamente trabajen en relación de dependencia, sin ejercicio independiente ni consultorio habilitado.

ART. 72 LEY 6556. En caso de que opte por la escala de aportes reducidos, los beneficios previsionales se proporcionarán en relación al tiempo de aportes reducidos y al tiempo de aportes de la escala general.

3.- TRÁMITE:

Una vez presentada la solicitud correspondiente al régimen de excepción, y acompañada la totalidad de la documentación requerida, se dará trámite administrativo, intervención a la asesoría jurídica, y se resolverá sobre el otorgamiento o no de lo requerido.

Además de la documentación indicada más abajo, podrá requerirse constancias complementarias a efectos de acreditar su condición laboral y de ejercicio profesional para la procedencia del trámite.

En caso de hacer lugar a la solicitud del interesado, deberá acreditar semestralmente permanecer en idénticas condiciones laborales y de ejercicio profesional, bajo apercibimiento de alta en la afiliación y devengamiento de aportes ordinarios. Asimismo, para el caso de requerir prórroga en la excepción de aportar, deberá presentar toda la documentación pertinente.

El afiliado podrá solicitar alta en cualquier momento, y/o ser incorporado nuevamente en la escala general de aportes, según su categoría.-

Resultan de aplicación las disposiciones de la Resolución 10/2020 bis y concordantes. Se aclara que aquí no se describen todas las excepciones de ley previstas en el art. 32, ley 6556; sino solamente los reglamentados que se corresponden a los trámites habituales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Documentación a presentar:

- 1.- Copia de DNI, Constancia de CUIL y ficha de actualización de datos ante la Caja;
- 2.- Certificado de trabajo actualizado, que preste constancia de fecha de ingreso, categoría y plazo del contrato de trabajo, emitido por el empleador.

3.- Constancia de Inscripción ante ARCA:

3.1.- Si no se encuentra inscripto, debe acompañar constancia de CUIL emitido por ARCA.

3.2.- Si de su CUIT se informa que no registra impuestos activos, debe presentar constancia de alta y baja a impuestos como monotributista o de la actividad profesional, y de consulta de facturación extraído de ARCA por los periodos que comprende su régimen laboral en dedicación exclusiva.

3.3.- Si se encuentra dado de alta, acompañar constancia de ARCA de consulta de emisión de comprobantes (siempre por los periodos referidos a la dedicación exclusiva), y baja en el impuesto o monotributo de la actividad profesional.

4.- Certificación negativa de ANSES.

5.- Certificado del Colegio de Médicos que preste constancia de que no posee consultorio habilitado (si tuvo con anterioridad, se informe en qué periodos); y

6.- Formulario de Declaración Jurada de la Caja, suscripto ante personal de la Caja, en el que declare no registrar ingresos por la profesión, o solo trabajar como empleado en relación de dependencia, sin consultorio habilitado. *(Se completa y suscribe al momento de presentar los requisitos en la Caja).*

La aprobación de la suspensión de afiliación por afectación a régimen de dedicación exclusiva, o la adhesión a aporte reducido, estará sujeto a resolución administrativa emitida por el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, por medio del cual se disponga expresamente la suspensión en la afiliación o haga lugar a la adhesión a aporte reducido (según el caso de que se trate); la que se dictará como resultado del procedimiento administrativo que tendrá trámite a partir de la solicitud e impulso del afiliado interesado.

No corresponden los aportes y beneficios establecidos en la ley 6556 para el caso de suspensión en la afiliación; y lo serán proporcionadamente en el caso de haber optado por la escala de aporte reducido.